

**CIRCULAR EXTERNA No. 000028 de 2021**



07-07-2021

**Radicado ORFEO: 2021110000284**

**PARA:** TRANSPORTADORES NACIONALES Y REGIONALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL

**ASUNTO:** PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CREG 075 DE 2021 ENTREGA DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD TÉCNICA DE CONEXIÓN PENDIENTES DE ENTREGA A LA UPME - PROYECTOS CLASE 1

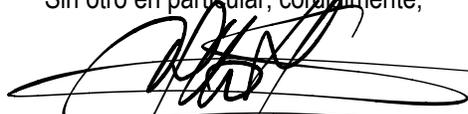
**FECHA:** 07-07-2021

De conformidad con lo establecido el artículo 50 de la Resolución CREG 075 de 2021 “*Por la cual se definen las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional*”, nos permitimos informar que, la entrega de la información que poseen los Operadores de Red, Transportadores Regionales y Nacionales del Sistema Interconectado Nacional sobre las solicitudes de conexión de los proyectos clase 1<sup>1</sup> y que aún no se hayan enviado a la UPME, **tendrá como plazo máximo para su remisión el día trece (13) de julio de 2021.**

La información solicitada deberá ser remitida en formato adjunto, el cual no deberá ser modificado en su estructura, a través del correo electrónico [correspondencia@upme.gov.co](mailto:correspondencia@upme.gov.co) y, en constancia de su entrega, se emitirá un número de radicación. De conformidad con el artículo 51 de la Resolución CREG 075 de 2021, solo se dará trámite a los conceptos sobre la viabilidad técnica cuya información haya sido entregada dentro del plazo fijado en la presente circular.

Lo anterior, con la finalidad de incluir esta información junto con el listado de los proyectos que actualmente cuentan con una solicitud de conexión y que la UPME dará a conocer en nuestra página web.

Sin otro en particular, cordialmente,



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director

Elaboró: Margareth Muñoz Romero – Wilman Silgado Mejía  
Revisó: Javier Martínez Gil

---

1 **Artículo 2 de la Resolución CREG 075 de 2021.** “*Proyecto clase 1: proyectos de conexión de usuarios finales al STN o STR, y proyectos de conexión de generación, cogeneración o autogeneración al SIN diferentes a los proyectos que se encuentren bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También se considerarán como proyectos clase 1 las modificaciones que se soliciten a las capacidades ya asignadas*”.